

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 56

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34.—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 36.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

Resolución número 5, de 8 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 6, de 8 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 7, de 13 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 8, de 15 de Enero de 1930.....	19851

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 7, de 10 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 8, de 10 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 9, de 10 de Enero de 1930.....	19851
Resolución número 10, de 13 de Enero de 1930.....	19852

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3250, de 27 de Septiembre de 1929.....	19852
Certificado número 2012 de registro de marca de fábrica.....	19852
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19852

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Enero de 1930.....	19851
---	-------

Avisos Oficiales.....	19853
-----------------------	-------

Edictos.....	19853
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de Enero de 1930.

El señor Andrés Norman Willis, vecino de Nombre de Dios, Provincia de Colón, ha solicitado por medio de memorial de fecha 27 de Noviembre de 1929 que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto No. 91 de 1929, se le permita la permanencia indefinida en el territorio nacional a su hermano Charles B. Willis, quien actualmente se encuentra en tránsito por Panamá, bajo fianza de B. 250.00.

En atención a las razones expuestas por el memorialista y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas,

SE RESUELVE:

1º Permitase la permanencia indefinida en el territorio de la República del señor Charles B. Willis, como unidad del cupo de 10 inmigrantes que para el presente año ha fijado el artículo único del Decreto número 91 de diciembre de 1929.

2º CANCELÉSE la fianza de B. 250.00 que el citado señor Andrés Norman Willis prestó en la Secretaría de Relaciones Exteriores para garantizar la salida del país de su hermano Charles B. Willis, tan pronto como venciera el plazo de su permanencia en tránsito por Panamá.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 6.—Panamá, 8 de Enero de 1930.

La señora Melvine Scott de Lynch, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, ha solicitado por medio de memorial de fecha 11 de Octubre de 1929, que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto número 91 de diciembre de 1929, se le permita la inmigración a Panamá a su hermano David Williams Scott, también jamaicano, quien se encuentra actualmente en Puerto Limón, Costa Rica.

En atención a las consideraciones expuestas por la peticionaria y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas,

SE RESUELVE:

1º Permítase la inmigración a

Panamá del señor David Williams Scott, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto número 91 de Diciembre de 1929.

2º Autorízase al Cónsul de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado David Williams Scott.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 13 de 1930.

El señor Solomon A. Burrows, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, ha solicitado por medio de memorial de fecha 5 de Noviembre de 1929 que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto número 91 de diciembre de 1929, se le permita la inmigración a Panamá a su padre George S. Burrows, también jamaicano, quien se encuentra actualmente en Jamaica.

En atención a las consideraciones expuestas por el peticionario y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas,

SE RESUELVE:

1º Permitase la inmigración a Panamá del señor George S. Burrows, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto número 91 de diciembre de 1929.

2º Autorízase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado George S. Burrows.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 15 de 1930.

El señor William I. Joy, Jefe del Salvation Army en el Istmo y vecino de esta ciudad, ha solicitado por medio de memorial de fecha 13 de diciembre de 1929 que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto número 91 de diciembre de 1929, se le permita la inmigración a Panamá al señor Thomas Benjamin, jamaicano, quien se encuentra actualmente en Jamaica.

En atención a las consideraciones expuestas por el peticionario y a lo

dispuesto en las disposiciones legales invocadas,

SE RESUELVE:

1º Permitase la inmigración a Panamá del señor Thomas Benjamin, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto número 91 de diciembre de 1929.

2º Autorízase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Thomas Benjamin.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Devuélvase al señor R. E. H. la suma de ciento setenta y ocho pesos cuarenta y siete centésimos (B. 178.47), a que ascienden los derechos de importación pagados por un automóvil "STUDEBAKER" motor número 3035, que fué vendido al señor Grace L. Driscoll, empleado de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Devuélvase a los señores B. y C. la suma de nueve balboas (B. 9.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en 1929 sobre 32 kilos de higos, que han sido liquidados a B. 0.33 por kilo en 1929 de 15%, ad-valorem, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 19 de 1930.

Devuélvase al señor Abraham A. Balid la suma de ocho balboas (B. 8.00), a que ascienden los derechos de importación pagados por un sobre un embarque de 510 pares de zapatos, según consta en los documentos acompañados.

estrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

SOLUCION NUMERO 10

ca de Panamá.—Secretaría Hacienda y Tesoro.—Sección Era.—Ramo: Devolución de chos.—Resolución número 10. namá, Enero 13 de 1930.

élvase a la The Panama Co- Bottling Company, Inc, la de mil ochocientos tres bal- centésimos (B. 1.803.02), a tienden los derechos de impor- pagados sobre 26.469 docenas y una Refrigeradora mar- vinator, que fueron vendidos autoridades de la Zona del Ca- rón consta en los certificados a debidamente autenticados as documentos acompañados.

estrese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

OLUCION NUMERO 3250

ica de Panamá.—Poder Eje- o Nacional.—Secretaría de cultura y Obras Públicas.— ón de Registro.—Ramo de ntes y Marcas.—Resolución ero 3250.—Panamá, Septiem- 27 de 1929.

Apoderado de Florence N. domiciliada en 681 Avenida dad de Nueva York, Estado smo nombre, Estados Unidos erica, solicitó del Poder Eje- por conducto de esta Secre- en escrito de fecha 11 de Mar- 1929, el registro de una mar- fábrica que usa su poderante mparar y distinguir en el co- laciones del tocador, cremas a cara y el cutis, perfumes, para la cara, alcoholes para ungüentos para el alivio de duras del sol, sachetes, acci- ara los músculos, rouge, lá- para los labios, macilago para as, tónico para el cabello, un- para el cabello, pomada pa- cabello, polvos de shapoo, sa- ra el baño, depilatorio, y ex- pres de cabello.

marca consiste en la palabra iva "VELVA", y se fija en ctos mismos, o en los paque- as, envases o receptáculos de clases, y en las envolturas e los efectos; de manera que stime conveniente. La dueña rva el derecho de usar la mar- todo color, tamaño y forma, introducir variaciones en las tes partes de que consiste e en nada altere su carácter ivo.

iendo en cuenta: que en esta d se han llenado todos los tos que exigen las leyes sobre teria,

SE RESUELVE:

strar, bajo la responsabilidad interesada, y dejando a salvo os de tercero, la marca de fá- de que se ha hecho mérito, la lo podrá usar en la República namá, Florence N. Lewis, do- da en 681 Avenida 5ª, ciudad eva York, Estado de Nueva Estados Unidos de América.

bíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2012, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2012

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1929.—Caduca: Septiembre 27 de 1930.

FLORENCIO HARMODIO ARO- SEMENA,

Presidente Constitucional de la Re- pública de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma- teria, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3250, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Florence N. Lewis, domiciliada en 681 Avenida 5ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de América para amparar y distinguir en el comercio lociones del tocador, cremas para la cara y el cutis, perfumes, polvos para la cara, alcoholes, para frotar, un- güentos para el alivio de quemadu- ras del sol, sachetes, aceites para los músculos, rouge, lápices para los la-

bios, pomada para los labios, lápi- ces para las cejas, pasta para los labios, macilago para las cejas, tó- nico para el cabello, ungüento para el cabello, pomada para el cable, polvos de shampoo, sales para el baño, depilatorio y extirpadores de cabello que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la corres- pondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre- sentada el día 11 de Marzo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5523 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Junio de 1929.

Panamá, 27 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "VELVA", y se fija en los efectos mismos, o en los paque- tes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se es- time conveniente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica regis- trada en los Estados Unidos de América bajo el número 34,724 a favor de Charles D. Seeberger, y debidamente traspasada a la "Otis Elevator Com- pany", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Avenida 11ª No 260, en la ciudad condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

ESCALATOR

Efectos que ampara: elevadores para pasajeros.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envoltu- ras, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso, así como el instrumento que autorize el traspaso arriba indicado.

Panamá, Enero 23 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 29 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Enero 1930.

As. 581. Certificado número 2, de 4 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Chiriquí, en el cual consta la razón social "Ajun Oro".

As. 582. Escritura 21, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Wenceslao Alvarez R. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 583. Oficio número 4, de 4 de los corrientes, del Juez 1º del Cir-

cuito de Chiriquí, por el cual comu- nica que a petición de Salvador Ro- dríguez se ha decretado embargo so- bre varias fincas de propiedad de Alejandro Rivera.

As. 584 a 591. Contratos celebra- dos entre el "Panazone Garage Co". e Ignacio Cedeño, Juan Gracia An- tonio Russo, Segundo Quintero, Guillermo A. de Roux, Eladio Orte- ga D., Louis Llach y Alicia Sarrau, respectivamente por los cuales la ci- tada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 592. Escritura 27, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chi-

riquí, por la cual Ricardo Román R. vende a Manuel del Valle H. una finca ubicada en Alanje.

As. 593. Escritura 35, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chi- riquí, por la cual Mair Sitton cancela la hipoteca a Ricardo Román R. so- bre una finca en Alanje.

As. 594. Escritura 34, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chi- riquí, por la cual Andrea González vende a Ernesto González una finca en Boquete.

As. 595. Escritura 75 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Micaela S. vda. de Yeaza vende a Benilda S. de la Guardia una finca en esta ciudad y ésta consti- tuye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 596. Escritura 46, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Edith C. de Valencia confiere poder a Moi- sés D. Cardoze.

As. 597. Escritura 17, de 23 de Febrero del año pasado, de la No- taria de Herrera, por la cual se pro- tocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré y ex- pedido a favor de Mauricio Sibuet.

As. 598. Escritura 113, de 19 de noviembre del año pasado, de la No- taria de Herrera, por la cual se pro- tocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré y expedi- do a favor de Eugenia S. vda. de Sibuet.

As. 599. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Chiri- quí, por el cual declara nula la venta hecha por Aníbal Esquivel a Ber- narda Esquivel sobre una finca en Chiriquí.

As. 600. Oficio número 20, de esta fecha, del Juez 3º de este Cir- cuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por "Maduro Hnos" en el juicio seguido por Mag- daleno Tejada J. contra Asan Pérez.

As. 601. Escritura 1861, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Ceferina C. de de León vende a Juliana de León de de León tres fincas ubicadas en La Chorrera.

As. 602. Escritura 22, de 6 de los corrientes, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 603. Escritura 80, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elisa J. de Sosa vende a Jo- sé A. Sosa J. un lote de terreno en esta ciudad y éste declara unas me- joras.

As. 604. Escritura 36, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Silvia Solanilla y Manuela M. vda. de Recuero se venden recí- procamente dos lotes de terreno y la primera hace una reunión de fin- cas.

As. 605. Escritura 37, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Silvia Solanilla vende a Jo- sefa P. V. de Alguero un lote de terreno en este Distrito y ésta hace una reunión de fincas.

As. 606. Escritura 1788, de 11 de diciembre último de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Serrano Vitori constituye hipoteca a favor de Inés L. de Zarak sobre una finca.

As. 607. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Cocle, por la cual Cristobal Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Penonomé, para responder por la excarcelación de Emilio Ortega.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la lida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
Código Civil, empastado. 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García). 1.50

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales hago público que por Escritura pública número 194 de 5 de Febrero de 1930 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado el señor Guillermo Rolla el establecimiento comercial situado en los bajos de la casa número 104 de la Avenida Central de esta ciudad, quien hubo por compra hecha a la sociedad de los señores Raul Odín y Julio Gravina.

Panamá, Febrero 10 de 1930.

CHARLES JESSEIN.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que desde el día primero de los corrientes compré al señor Eduardo Llorente y Nieto las existencias del establecimiento comercial que poseía en la esquina que forman las calles "Carlos A. Mendoza y Manuel Uribe", en la casa distinguida con el número 2.

Panamá, Febrero 11 de 1930.

S. DENIS

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Habiéndose evadido de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomás los detenidos Guillermo o Julio Amaya, y José Félix Chavarria, se dio iniciación a estas diligencias.

Cuando fué tiempo, se sobreseyó definitivamente a favor de Chavarria y se llamó a juicio a Guillermo Amaya.

Como quiera que el presente negocio se encuentra en estado de decidir, a ello se pasa.

Existe de autos la confesión de Guillermo Amaya quien dice haber sido él quien aserró las barras de una de las ventanas de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomás, y que por

allí se fugó, y existe también en su contra el indicio grave de no haber atendido a los emplazamientos que le han sido hechos.

En cuanto a la graduación de la pena, no habiendo circunstancias atenuantes ni agravantes, debemos sujetarnos al término medio de la que señala la ley.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo o Julio Amaya, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado y herrero, a sufrir la pena de siete meses de prisión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, al pago de los gastos procesales y de los que ha ocasionado con su rebeldía.

Publíquese esta sentencia en la GACETA OFICIAL (Art. 2349 Código Judicial).

Cópiese, notifíquese y consúltese.

EDUARDO VALLARINO.—Carlos A. Méndez L., Secretario.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M^o RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—12

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púpa izquierda así:



Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N^o 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30)

días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIóGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanco, oji negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así:



La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hosco y la primera herrada así (.....) en la anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erard.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserio de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erard.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hosco como de cinco años

más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erardo.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Álvarez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a haber reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete P. Que el referido semoviente a sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasi, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrencoas, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpón y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasi, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco Alvarez

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quintero de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color basco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona laguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Mesa.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color basco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco mas o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca desde hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulero y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—30